

ACTA/Nº. OCHENTA Y CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, trece de octubre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. MINUTO DE SILENCIO EN RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL QUE HAN FALLECIDO EN AÑO 2020. II. ESCRITO FIRMADO POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE AHUACHAPÁN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020. III. PROYECTO DE DEMANDA PARA SER PRESENTADA ANTE LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN VIRTUD DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE CON REFERENCIA NUE

194-A-2019(AC). IV. RECUSACIONES 2-R-2020, 3-R-2020 Y 5-R-2020. V. EXCUSA 14-E-2020. VI. NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ 8-2020. VII. SUPPLICATORIO 2-S-2020. VIII. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-408-19 de Lic. Rebeca Beatriz Flores de Domínguez. b) Informativo D-524-19 (D-002-TF-19) de Lic. Freddy Gonzalo Treminio Salmerón. c) Informativo D-465-19 de Lic. Ángel Marlon Ortiz del Cid. d) Informativo D-421-19 de Lic. Francisco Zacarías Álvarez Belloso. e) Informativo D-402-19 de Lic. Osmy Arely Campos de Alvarado. f) Informativo D-518-19 de Lic. Judith Noemy Rauda Peraza. g) Informativo D-467-19 de Lic. Elsy Noemy Platero Portillo. h) Informativo D-437-19 de Lic. Rodolfo Arístides Mejía León. i) Informativo D-460-19 de Lic. Ingrid Lissette Rivas Callejas. j) Informativo D-511-19 de Lic. Juana Vanessa Girones Guardado. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y quince minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrada Dueñas solicita incorporar este día a discusión el tema de la dotación de ventiladores en el Edificio Privado y Social. Magistrado Calderón solicita incorporar en agenda del jueves la Terna para Magistrado de la Cámara Especializada y el mecanismo previsto para la elección de miembro del Tribunal de Trámites burocráticos. Magistrado Ramírez Murcia solicita se dejen siempre los días martes para conocimiento de casos de Probidad, indica que el retraso en el

conocimiento puede entenderse como un bloqueo; por ello pide se siga colocando en agenda porque siguen sumando casos aunque aún no se han enviado al Pleno para conocimiento. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivas Galindo y López Jerez.** Magistrada Rivas Galindo insiste en que debe de avanzarse en el estudio de los casos sin dejar de considerar que el deber es también pensar qué debe de hacerse con esta competencia. Magistrada Velásquez propone modificar el orden de la agenda para conocer de los casos de Investigación Profesional colocados para este día, puesto que si quedan hasta el final, el quorum afecta a su discusión. **Se aprueba agenda modificada con doce votos.** I. MINUTO DE SILENCIO EN RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL QUE HAN FALLECIDO EN AÑO 2020. Se comparte el recuerdo de aquellos funcionarios judiciales que han fallecido durante este año dos mil veinte, recordando su valioso aporte a la Carrera Judicial y a la administración de justicia de nuestro país. Se guarda un minuto de silencio a la memoria de: licenciado Francisco Eliseo Ortiz Ruiz, primer Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate, Licenciada Gladys Coralia Velásquez de Funes, Jueza propietaria del Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de La Libertad, Licenciado Ramón Fuentes Lorenzana, Juez Propietario del Juzgado Primero de Paz de Nueva Concepción,

departamento de Chalatenango, Licenciado Helmar Rolando Benítez Paredes, Juez Propietario del Juzgado Segundo de Paz de San Miguel, Licenciado Daniel Ernesto López Durán, Juez Propietario del Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, Licenciado Manuel de Jesús Santos, Juez Propietario del Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, departamento de Usulután, Licenciada Rosa Imelda Meza de González, Jueza Presidenta del Tribunal de Sentencia de La Unión y Licenciado José Salvador Castro Canjura, Juez suplente del Juzgado de Lo Laboral de Santa Tecla, departamento de La Libertad. II) ESCRITO FIRMADO POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE AHUACHAPÁN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020. Se refiere la presentación de calendarización prevista al conocimiento del proceso seguido en Tribunal de Sentencia, donde los licenciados Fajardo y Díaz han sido designados como remplazantes. De la previsión hecha, se documenta trabajo hasta el día cuatro de noviembre. **Se llama a votar por ampliar la licencia concedida de las sedes en propiedad y llamamiento de suplente para los mismos, solicitada por los licenciados Ingrid Fajardo y Noé Hitler Díaz: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivas Galindo, Bonilla, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los**

Magistrados Marengo de Torrento, Cáder y Sánchez. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano. III)

PROYECTO DE DEMANDA PARA SER PRESENTADA ANTE LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN VIRTUD DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE CON REFERENCIA NUE 194-A-2019(AC). Se informa por parte de Jefa de la Unidad Jurídica Asesora la tramitación ante esta petición de información recordando que en la petición de información vinculante, se solicitaban adendas y éstas al igual que en el caso citado como antecedente se ha sostenido aplicar a la reserva del artículo 240 de la Constitución. Relaciona a elementos de la discusión precedente y de la conclusión hecha de que no podía entregarse la información solicitada. Agrega que las adendas son proyectos que pueden no definirse como resultado del estudio que hace el Pleno. Se concede la palabra a Magistrado Rivera Márquez quien señala que no obstante que en la resolución del Instituto se hace mención a que se entregue la versión pública de las adendas presentadas por el señor Nayib Armando Bukele, quizás hay una imprecisión para el Instituto, porque las adendas no las presenta el indagado, sino que son un informe generado por la Oficina de Probidad. Sobre estas, es que el indagado responde. Al respecto es que trata la aclaración solicitada por el Instituto de Acceso a

la Información Pública y está pendiente. Se refiere a la demanda propuesta y el que se acuda a la figura de la nulidad de pleno derecho, como para plantear que el Instituto es competente, para haber resuelto entregar ésta información. Siendo sus consideraciones argumentativas. Sugiere incorporar valoraciones sobre la prohibición que contiene el artículo 240 de la Constitución y su aplicabilidad a cualquier información relativa a las declaraciones juradas que presentan los funcionarios en el marco de las investigaciones patrimoniales, que aplica también a las adendas. Para la Magistrada Sánchez de Muñoz el fundamento que se citó para denegar la información no era el correcto, ya que se trata de una información que se está manejando durante la tramitación de un procedimiento, que es sometido a discusión del Pleno, es decir, es otra causal de reserva de un documento, no es la declaración de reserva que se citó referida a los casos en que no resultaron indicios de enriquecimiento ilícito. Magistrados Dueñas y López Jeréz expresan que los Magistrados de la Sala de lo Constitucional no pueden estarse separando de cada caso por la posibilidad que existe, de que un caso llegue a su conocimiento, si por eso hay suplentes que pueden integrar aquel tribunal. Refieren que el debate no se permite cuando no hay suficientes magistrados para hacerlo según lo previsto. Participa Magistrada Sánchez de Muñoz expresando que su persona no va acompañar la decisión por no haber estado presente en la

toma de decisión y tampoco estar de acuerdo, con la fundamentación de la misma. **Al reingreso al Pleno de Magistrado Cáder**, expresa éste que temas de información pública y confidencialidad, son parte de amparos listos para sentencia en la Sala de lo Constitucional y por lo mismo se abstiene de conocer. **Magistrado Sánchez a su reingreso**, expresa que estas son las dificultades que propicia el tener al Tribunal Constitucional dentro de la Corte Suprema de Justicia y por su parte, expresa reservará su posición para el conocimiento de casos de trascendencia constitucional y no integrará el Pleno. Magistrada Marengo de Torrento expresa que debe estarse en consideración de que hay participaciones en amparos que han hecho y por estas razones es que se separan del Pleno; por lo que si bien no se ha seguido la tramitación correspondiente de las excusas a las que ha lugar, esto ocurre por la colocación en agenda de forma inmediata, que no da tiempo para presentarla formalmente. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés**. Magistrada Rivas Galindo expresa sus consideraciones sobre una separación ante el incierto de que en algún momento se puede llegar a conocer de un caso de trascendencia constitucional y otro, el hecho de que se separen por la tramitación de un caso con aristas vinculadas a procesos constitucionales en conocimiento. Magistrado Calderón recuerda que no excusarse y no llamar al suplente, afecta a las decisiones a tomar por este Pleno. Magistrado Sánchez indica

que a su entender las complejidades del objeto de control en materia constitucional es diferente del legal; sin embargo entiende las complejidades que tiene para el Pleno como Tribunal sin la integración total para el debate y posterior accionar. Discuten los Magistrados la dificultad para el debate de este también Órgano de Estado y señalan aquellos aspectos de procesabilidad de las distintas peticiones que se presentan al Pleno. Magistrado Rivera Márquez considera que el debate en el Pleno es importante puesto que genera líneas de trabajo y resolución, por lo que responden posteriormente como funcionarios; por lo que la conformación integra es indispensable para decidir que se va a resolver en cuanto a la entrega ordenada y las conclusiones sobre la reserva del artículo 240 de la Constitución. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez.** En razón de las excusas anunciadas y la necesidad de conformación del Pleno, se retira el punto. IV) RECUSACIONES. **Se deja constancia para la discusión y decisión sobre el tema del retiro del Pleno de Magistrados Bonilla y López Jeréz.** a) 2-R-2020. Se presenta argumentos contenidos en el recurso presentado por apoderado de CLAVASA, S.A. mediante el cual pretende revocar la decisión del Pleno tomada en la tramitación de la recusación mediante la cual se pretendía separarse a los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil del conocimiento de recusación de Magistradas de la

Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro. Se presenta análisis y contenido de norma procesal civil y mercantil que refiere en su artículo 57 que las resoluciones dictadas en incidentes de excusas y abstenciones no admiten recursos. Ante el análisis del requisito de impugnabilidad objetiva que deviene del principio de taxatividad, **se llama a votar por declarar improponible el recurso de revocatoria interpuesto por Apoderado de CLAVASA, S.A. y de la señora Claudia María Herrera Díaz antes de Samour: diez votos.** No vota Magistrada Dueñas. b) 3-R-2020. Trata de recurso de revocatoria interpuesto por apoderado de los señores Marvin William González y Aída Larisa Silva de González. Se interpone contra resolución del Pleno de fecha 23/04/2020 mediante la cual se resolvió incidente de recusación contra Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil. Se retoma el análisis hecho previamente sobre el contenido normativo aplicable que señala no son recurribles este tipo de resoluciones. **Se llama a votar por declarar improponible el recurso de revocatoria presentado por Apoderado de los señores González Martínez y Silva de González a resolución del Pleno en incidente de recusación: diez votos.** No vota Magistrada Dueñas. c) 5-R-2020. Trata de recusaciones dirigidas tanto a los integrantes del Honorable Pleno que suscribieron la resolución que declara sin lugar a la recusación interpuesta contra los Magistrados propietarios de la Sala de lo

Civil, como de la recusación contra de los Magistrados López Jeréz, Bonilla y Calderón, al haber resuelto sin lugar a la recusación de una Magistrada suplente llamada a conocer en Cámara de lo Civil. Analizado el recurso interpuesto y bajo la finalidad del mismo dispuesto por nuestro legislador, el recurso de revocatoria establece entre otros requisitos que sea interpuesto y resuelto por el mismo tribunal que dictó la sentencia recurrida, conforme al artículo 503 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En razón de lo anterior, se llama a votar por declarar sin lugar a la recusación planteada en contra de Magistrados de este Pleno por improcedente y sin lugar a la recusación planteada en contra de los Magistrados López Jeréz y Bonilla, en el caso relacionado: nueve votos.

V) EXCUSA 14-E-2020. Se informa que Magistrada Sandra Luz Chicas Bautista ha interpuesto excusa para conocer en proceso contencioso administrativo al que ha sido llamada por entender que se violenta el principio de imparcialidad cuando su persona es firmante de la resolución en donde se decidió sobre la abstención para conocer de proceso contencioso por haber integrado el Pleno decisor de proceso administrativo contra profesional del derecho. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Bonilla.** Se presenta análisis respecto de que no hubo conocimiento sobre el fondo de la pretensión del proceso contencioso administrativo y por tanto no existe vicio en la participación de

Magistrada Chicas. **Se llama a votar por declarar sin lugar a la excusa presentada por la Magistrada suplente de esta Corte, Sandra Luz Chicas Bautista: diez votos.** VI) NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ 8-2020. Procedente de la Sala de lo Penal se relacionan los antecedentes de las distintas integraciones de Magistrados de Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate y norma en Ley Orgánica Judicial para el remplazo de propietarios. Siendo que se ha integrado con la única suplente que puede conocer, se dirige a Corte Plena en razón de lo dispuesto en Ley Orgánica Judicial sobre nombramiento de conjueces. Se propone listado de funcionarios con conocimiento en materia penal. **Se llama a votar por nombrar conjuez a la licenciada María Consuelo Manzano: diez votos.** VII) SUPPLICATORIO 2-S-2020. Trata de la extradición del ciudadano salvadoreño por tener proceso pendiente en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, Estados Unidos Mexicanos. Se analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución de la República, las condiciones del Tratado sobre el principio de retroactividad, los hechos acusados según las autoridades requirentes, cuestiones de procesabilidad y extinción de la pena. En virtud de lo anterior, se acuerda denegar al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos la extradición del ciudadano salvadoreño Milton Remberto Aguilar Najarro, alias Juan Antonio Navarro Pérez, ordenando la inmediata

libertad del misma, salvo que fuera requerido en nuestro país por otra causa penal. En otro aspecto, se informa por parte de Secretaria General que respecto de la ampliación concedida en el primer punto de la agenda se está pendiente de la continuidad del proceso, pues se ha informado de última hora de la incapacidad médica de uno de los jueces remplazantes en el proceso penal. VIII) INVESTIGACION PROFESIONAL. **Se deja constancia del retiro de Magistrados Cáder, Rivas Galindo y Avilés.**

a) D-408-19 seguido contra licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez. Se conoce de informe de Sección de Notariado sobre incumplimiento en la entrega de su Libro Tres de Protocolo por parte de la profesional. Se analizan los argumentos de defensa de la misma. **Se llama a votar por suspender por el plazo de un año en la Función Pública Notarial a la licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano y Rivera Márquez. No vota Magistrada Dueñas. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Cáder y Magistrado Avilés.** b) D-524-19 seguido contra licenciado Freddy Gonzalo Treminio Salmerón. Mediante Informe de la Sección de Notariado se reportó que el profesional devolvió extemporáneamente su Libro Cinco de Protocolo. Se analizan los argumentos de defensa y se analiza la

dosimetría de la sanción a imponer. **Se llama a votar por suspender por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública Notarial al licenciado Freddy Gonzalo Treminio Salmerón: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez y Rivera Márquez. c) D-465-19 seguido contra licenciado Ángel Marlon Ortiz del Cid. Se conoce del reporte del profesional hecho por la Sección del Notariado ante el incumplimiento en la entrega del Libro Dos de Protocolo del licenciado Ortiz del Cid y de los argumentos de su defensa, así como de la dosimetría de la sanción a imponer. **Se llama a votar por suspender por el plazo de dos años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial al licenciado Ángel Marlon Ortiz del Cid: Doce votos.** No vota Magistrada Dueñas. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés.** d) Informativo D-421-19 de licenciado Francisco Zacarías Álvarez Beloso. Se conoce de los argumentos de defensa del profesional. Se conoce del segundo escrito con nuevos alegatos del profesional, donde relaciona que por un error involuntario no devolvió el Libro Dos de Protocolo por dieciocho años. En la depuración del informativo se ha ido respondiendo cada alegato, por lo que el proyecto va recogiendo la resolución para las figuras solicitadas y no habiendo justificación del incumplimiento acaecido, se propone la suspensión en la función notarial de tres años. Magistrado Rivera Márquez refiere que trata de

una infracción permanente y no continuada, como se asienta en el proyecto. Refiere que el procedimiento ha iniciado en la vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos por lo que se descarta con la misma jurisprudencia contencioso administrativa, la aplicabilidad de esta norma. Dentro del debate se instruye ampliar el desarrollo de la ilicitud del acto y que esto no ha cambiada. Magistrada Sánchez de Muñoz agrega que el proyecto está basado en la confianza legítima pero no es necesario acudir a ella, porque el legislador ha establecido la obligación y señala las infracciones por lo que no está contemplado el requisito de que la autoridad debe notificarle que ya pasó el tiempo para devolver el Libro de Protocolo. **Se llama a votar por suspender por tres años al licenciado Francisco Zacarías Álvarez Belloso en la Función Pública Notarial: doce votos.** No vota Magistrado Ramírez Murcia. e) D-402-19 contra licenciada Osmy Arely Campos de Alvarado. Se presenta investigación seguida a partir de Informe de la Sección de Notariado sobre incumplimiento en la entrega del Libro Uno de su Protocolo. Se conocen de los argumentos de defensa de la profesional. **Se llama a votar por suspender por un año en el Ejercicio de la Función Pública Notarial a la licenciada Osmy Arely Campos de Alvarado: doce votos.** No vota Magistrada Dueñas. f) D-518-19 de licenciada Judith Noemy Rauda Peraza. Se conoce investigación seguida a partir de Informe de la Sección de Notariado sobre incumplimiento en la entrega del Libro Uno de Protocolo de la profesional. Se conocen los argumentos de defensa

presentado por la licenciada Rauda Peraza y el análisis a cada uno de ellos. Magistrado Ramírez Murcia sobre el argumento de multa a imponer que hace la peticionaria. Se informa que el Pleno ante un incumplimiento mínimo hecho por un profesional sobre retraso en la entrega de Libro por tres meses, revisó normativas aplicables en el marco de sanciones a las infracciones legales previstas y resolvió no ser procedente la aplicación de multas. **Se llama a votar por suspender por el plazo de un año en el Ejercicio de la Función Pública Notarial a licenciada Judith Noemy Rauda Peraza: once votos.**

No votan los Magistrados Calderón y Dueñas. g) D-467-19 seguido contra licenciada Elsy Noemy Platero Portillo. Se relaciona han sido dos Libros de Protocolo los reportados como no devueltos por parte de la Sección de Notariado, se conocen además los alegatos de defensa de la profesional. **Se llama a votar por suspender por el plazo de dos años a la licenciada Elsy Noemy Platero Portillo en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: once votos.** No votan Magistradas Rivas Galindo y Dueñas. h) D-437-19

contra licenciado Rodolfo Arístides Mejía León. Se conoce de investigación a partir de denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería donde se reporta que el documento presuntamente firmado por otorgante en territorio nacional no es de las fechas donde se asentó en las autorizaciones. Se conoce de los argumentos y prueba presentadas como defensa por parte del profesional. La experticia técnica ha confirmado que la firma es del otorgante del documento y se ha establecido además que el reconocimiento

hecho por el Notario no fue en la fecha en que se encontraba el otorgante en el país, según documento relacionado. **Se llama a votar por inhabilitar por el término de un año en la Función Pública Notarial al licenciado Rodolfo Arístides Mejía León: diez votos.** No votan los Magistrados Cáder y Dueñas. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que no ha votado por considerar este es un caso de falsedad. i) D-460-19 seguida contra licenciada Ingrid Lissette Rivas Callejas. Se conoce del informe de la Sección de Notariado sobre incumplimiento de la entrega en tiempo del Libro dos del Protocolo de la profesional. Se conocen de los alegatos de defensa de la profesional. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente por juramentación de funcionarios judiciales programada. Se llama a votar por suspender por el plazo de dos años en la Función Pública Notarial a la licenciada Ingrid Lissette Rivas Callejas: once votos.** No vota Magistrada Dueñas. j) D-511-19 de licenciada Juana Vanessa Girones Guardado. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se conoce del informe de la Sección de Notariado sobre incumplimiento en la entrega del Libro Cinco del protocolo de la profesional por un tiempo aproximado de casi seis años. **Se llama a votar por suspender a la profesional por el plazo de dos años en el ejercicio de la Función Pública Notarial a la licenciada Juana Vanessa Girones Guardado: diez votos.** No vota Magistrada

Dueñas. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos.
Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que se firma.